

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 3

SERIE 1965-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA  
DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA  
BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y  
PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA  
LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE DON  
HERMINIO FLORES COTTO  
-----

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Núm. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Artículo 98 autoriza la venta de solares municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la última tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma ley, en su Artículo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los municipios en usufructo por tiempo indeterminado, o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesión de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente, dentro del sistema moderno de compraventa, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habrán de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares, tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el último valor de tasación, y desea, además, facultar al Alcalde para vender y traspasar a los usufructuarios los solares que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza número ~~14~~ <sup>14</sup>, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autorizó la venta de solares municipales edificados.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P.R.
- Sec. 1ra.: Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuación, el cual se segregó de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas, al folio 27 del tomo 13 de Aguas Buenas, finca número 590, inscripción primera y se encuentra libre de cargas y gravámenes; cuya cabida original era de Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y tres metros cuadrados con setenta y ocho centímetros.

- a. Descripción del solar:  
URBANA: Solar radicado frente a la calle Luis Muñoz Rivera esquina calle Carlos Muñoz del municipio de Aguas Buenas con una cabida superficial de 71.88 metros y en lindes por el Norte en ocho metros con noventa centímetros con la calle Muñoz Rivera; por el Sur en 9.00 metros con un solar ocupado por el señor José Muñoz López; por el Este con 9.53 metros con la calle Carlos Muñoz; y por el Oeste en 6.30 metros con un solar ocupado por el señor Antonio Hernández.
- b. Título de la Edificación:  
Enclava en este solar una casa de concreto armado, la cual adquirió el señor José Antonio López por medio de la escritura número 66, otorgada en Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 8 de octubre de 1964, ante el Notario Angel M. Cosme; no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.
- c. Autorización de la Junta de Planificación:  
La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, según su Informe número 65-P-1720, Proyecto Número 65867-P, fechado el día 9 de junio de 1965.
- d. Valor del Solar: El valor de este solar según última tasación es de Doscientos Cincuenta Dólares (\$250.00).

Sec. 2da.: El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra.: Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente en su totalidad al firmarse la escritura de venta.
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las leyes de Puerto Rico.
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
- d. El Municipio de Aguas Buenas, no se hace responsable de reclamaciones que el aquí Comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compraventa.

*que en todo el Norte en  
ochos metros en noventa centímetros*

- a. Descripción del solar: URBANA: Solar radicado frente a la calle Luis Muñoz Rivera esquina calle Carlos Muñoz del municipio de Aguas Buenas con una cabida superficial de 71.88 metros con la calle Luis Muñoz Rivera; por el Sur en 9.00 metros con un solar ocupado por el señor José Muñoz López; por el Este en 9.53 metros con la calle Carlos Muñoz; y por el Oeste en 6.30 metros con un solar ocupado por el señor Antonio Hernández.
  
- b. Título de la Edificación: Enclava en este solar una casa de concreto armado, la cual adquirió el señor José Antonio López por medio de la escritura número 66, otorgada en Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 8 de octubre de 1964, ante el Notario Angel M. Cosme; no consta inscrita en el Registro de la Propiedad.
  
- c. Autorización de la Junta de Planificación: La segregación de este solar fue aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico, según su Informe número 65-P-1720, Proyecto Número 65867-P, fechado el día 9 de junio de 1965.
  
- d. Valor del Solar: El valor de este solar según última tasación es de Doscientos Cincuenta Dólares (\$250.00).

Sec. 1da.: El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

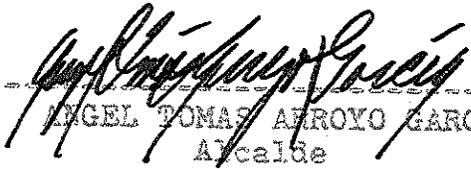
Sec. 3ra.: Las condiciones de esta venta son las siguientes:

- a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: -----  
En moneda de curso legal y corriente en su totalidad al firmarse la escritura de venta.
  
- b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las leyes de Puerto Rico.
  
- c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
  
- d. El Municipio de Aguas Buenas, no se hace responsable de reclamaciones que el aquí Comprador tenga contra el Municipio por diferencia o falta de cabida en el solar objeto de esta compraventa.

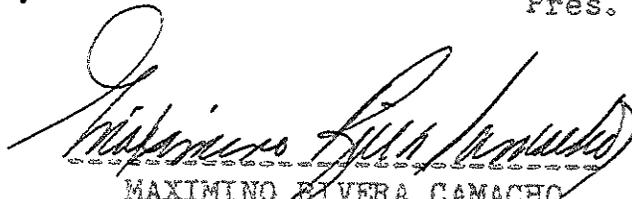
Sec. 4ta.: Se autoriza al Alcalde para que tan pronto esté en vigor esta ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta.: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución, acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, el día 28 de julio de 1965.

  
ANGEL TOMAS AROYO GARCIA  
Alcalde

  
PEDRO RIVERA MATOS  
Pres. Asamblea Municipal

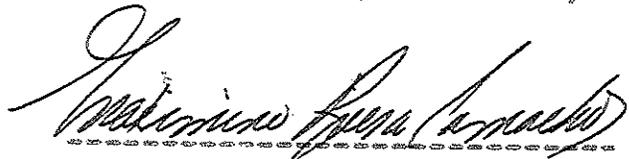
  
MAXIMINO RIVERA CAMACHO  
Secretario-Auditor

C E R T I F I C A C I O N

Yo, MAXIMINO RIVERA CAMACHO, Secretario-Auditor del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la ordenanza que precede es copia fiel y exacta del original adoptada por la Asamblea Municipal el día 28 de julio de 1965 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 28 de julio de 1965.

Y a solicitud de Lcdo. Angel M. Cosme y a los fines que sean pertinentes expido la presente certificación que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy

  
MAXIMINO RIVERA CAMACHO  
Secretario-Auditor  
Municipio de Aguas Buenas